



Tribunal Supremo Electoral



ACUERDO NÚMERO 27-2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de Fraijanes, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA, tres mil novecientos cuarenta y nueve (3949); COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN, dos mil cuatrocientos treinta y dos (2432); UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA, dos mil trescientos treinta y dos (2332); VALOR, un mil seiscientos once (1611); VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE, un mil cuatrocientos cincuenta y nueve (1459); MOVIMIENTO SEMILLA, un mil doscientos veintiuno (1221); VISION CON VALORES, un mil doscientos diecinueve (1219); BIENESTAR NACIONAL, ochocientos noventa y dos (892); AVANZA, ochocientos cuarenta y nueve (849); FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL, seiscientos veintisiete (627); FUERZA, quinientos noventa y uno (591); TODOS, quinientos cincuenta y nueve (559); PROSPERIDAD CIUDADANA, doscientos trece (213); VICTORIA, ciento ochenta y seis (186); PARTIDO DE AVANZADA NACIONAL, ciento setenta y uno (171) y PARTIDO PRODUCTIVIDAD Y TRABAJO, veintiocho (28).

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que la Junta Electoral Departamental de Guatemala, mediante el Acuerdo número 13-2019 de fecha 9 de julio de 2019, adjudicó los cargos de la Corporación Municipal del municipio de Fraijanes, siendo necesario modificar el Artículo 3º de dicho Acuerdo, para el debido orden de la adjudicación de los cargos de concejales, siendo procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral

POR TANTO:

Esta Junta Electoral Departamental, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Modificar el Artículo 3º del Acuerdo número 13-2019 el cual queda así:

“ARTÍCULO 3o. Conforme los resultados obtenidos, adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTEs, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JONNATHAN HERNÁN SARCEÑO PIVARAL
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA.

CONCEJAL SEGUNDO: LUIS LIZANDRO CHAVEZ
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA.

CONCEJAL TERCERO: FRANCISCO SANTOS MORALES
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN.

CONCEJAL CUARTO: NICOLÁS SICÁN GARCÍA.
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA.

CONCEJAL QUINTO: SANTIAGO ADELSON VILLEDA MARCOS.
Postulado por: VALOR.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: EDGAR MIGUEL CASTILLO ALVAREZ.
Postulado por: PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: GUILLERMO DAVID ASTURIAS OSCAL.
Postulado por: COMPROMISO RENOVACION Y ORDEN”.

ARTÍCULO 2º. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente y estará firme, después de que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes y se resuelvan las impugnaciones que se presenten, en su caso.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA, en la Ciudad de Guatemala el día doce de julio de dos mil diecinueve.





Tribunal Supremo Electoral

COMUNÍQUESE.

OVIDIO DAVID PARRA VELA
Presidente

MARIO RODOLFO VIRULA BOY
Secretario

MARIA ALEXANDRA DEL CARMEN MEDRANO JUAREZ DE MENDEZ
Vocal

FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Suplente I

AMANDA JUDITH BEATRIZ CAICEDO MONTERROSO
Suplente II

